UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante denominada "UNCuyo" con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad , Mendoza, República de Argentina, representada en este acto por su Rector el Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI; y por otro lado la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes considerandos y cláusulas.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
II. Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
III. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
IV. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenio de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
V. Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Vo.Bo. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ASESORÍA LEGAL RECTORÍA

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CLÁUSULAS

PRIMERA: Propósito.

El propósito de este Convenio Marco es el de desarrollar la cooperación académica y educativa, científica y cultural con base en la igualdad y reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.

SEGUNDA: Alcances.

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan desarrollar las siguientes acciones:

a) Movilidad de docentes.
b) Movilidad de estudiantes.
c) Pasantías de Investigación.
d) Desarrollo de proyectos académicos y de investigación.
e) Intercambio de material académico, publicaciones y otra información científica.
f) Otras actividades educativas y académicas que ambas partes acuerden.

TERCERA: Acuerdos Específicos.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, se deberán suscribir Acuerdos Específicos suscritos por los representantes legales de las partes. Estos Acuerdos incluirán como mínimo:

a) Responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
b) Programación de la actividad específica.
c) Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
d) Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CUARTA: Administración del Convenio

La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad de la Coordinación de Relaciones Internacionales de la UNCuyo y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramit do

Vo.Bo. ASESORÍA LEGAL RECTORÍA

ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación
Externa Universidad de Costa Rica Ciudad
Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca
San José, Costa Rica
Tel: + (506) 207-5080
Fax: + (506) 225-5822
Email: paice@ucr.ac.cr

En la UNCuyo: Secretaría de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Cuyo
Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo)
Tel: 4494178
Fax: 4494152
Email: internacionales@uncu.edu.ar

QUINTA. Resolución de discrepancias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De no alcanzar acuerdo entre las partes mencionadas en la cláusula 4, las discrepancias serán sometidas a resolución de sus Rectores. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional de la materia que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

SEXTA. Vigencia, Renovación, Modificación y Terminación

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años o hasta que fuera cancelado por cualquiera de las instituciones.

El Convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Las modificaciones a este Convenio serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

Vo.Bo.

Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Convenio Marco está escrito en dos (2) copias, ambas auténticas y en conformidad las autoridades respectivas lo suscriben.

Por la Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Recto

Fecha: 26/04/2017

Por la Universidad de Costa Rica

Dr. Henning Jensen Pennigton
Rector

Fecha: 20 ENE. 2017